



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 350-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 29 de Agosto de 2025.

VISTO: el Informe N° 105-2025-UNAAA-DOPPI/UP, de fecha 29 de agosto del 2025; el Oficio N° 1963-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 29 de Agosto de 2025, Informe Técnico N° 104-2025-UNAAA-DGA/URH, de fecha 29 de Agosto de 2025, el Informe N° 0267-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 29 de Agosto del 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 025-2025-UNAAA,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Que, mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante Oficio N° 2340-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 29 de Agosto de 2025, la Dirección de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para la convocatoria del CAS N° 005-2025-UNAAA, lo cual garantice la sostenibilidad y el financiamiento de dicha convocatoria para la contratación de personal bajo la modalidad CAS DETERMINADO;

Que, a través del Oficio N° 1963-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 29 de Agosto del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 105-2025-UNAAA-DOPPI/UP, en el cual la Unidad de Monitoreo y Presupuesto determina que cuenta con disponibilidad presupuestal para la convocatoria del concurso público – Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 005-2025, el cual incluye 37 plazas a convocar, por lo cual emite OPINION FAVORBALE para continuar con el registro y trámite correspondiente;

Que, a través del Informe Técnico N° 104-2025-UNAAA-DGA/URH, de fecha 29 de Agosto del 2025, la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación de bases para el concurso público de méritos proceso CAS DETERMINADO (NECESIDAD TRANSITORIA) N° 005-2025-UNAAA, por lo tanto; recomienda que se aprueben las mismas para continuar con el proceso de selección de personal y gestionar el desarrollo de las etapas del proceso que correspondan;

Que, mediante el Oficio N° 2358-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 29 de Agosto de 2025, la Dirección de la Oficina General de Administración eleva dicho expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora, solicitando la aprobación de las Bases del Concurso Público de Méritos CAS N° 005-2025-UNAAA;

Que, mediante Informe N° 0267-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de bases para el concurso público de méritos Proceso CAS N° 005-2025-UNAAA - TRANSITORIO, PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 025-2025-UNAAA-CO, de fecha 29 de Agosto de 2025, se acordó por unanimidad **APROBAR**, las Bases del Concurso de Méritos N° 005-2025-UNAAA - TRANSITORIO, para la incorporación de personal administrativo al pliego y unidad ejecutora 557 – 1591 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – UNAAA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, las Bases del Concurso de Méritos del PROCESO CAS - TRANSITORIO N° 005-2025-UNAAA, para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 dentro de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, las mismas que forman parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección de la oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. –PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Dirección General de la Oficina de Administración
Oficina de Secretaría General
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la información